



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **14614147661235621504**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo	Asunto: APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
CRIPTOLIB_CF_Firma1	CRIPTOLIB_CF_Firma2	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRIPTOLIB_CF_Firma1	

[PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN]



INFORME

INTRODUCCIÓN.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
OBJETIVOS.....	6
DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.....	6
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	11
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.....	15
RECURSOS.....	15



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614147661235621504**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo	Asunto: APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023	

INTRODUCCIÓN

La violencia sexual es una forma de grave vulneración de los derechos fundamentales de las personas, supone atentar contra la dignidad, la integridad física y moral, y la libertad.

Los derechos humanos señalados son inalienables según reconoce la Constitución española. Ahora bien, la práctica deportiva no está exenta de manifestaciones que implican violencia sexual y es por ello que la UNESCO establece en su Código de Ética Deportiva (2010) que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de “velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados”.

Este Protocolo de actuación está orientado a la prevención y a la intervención ante los posibles casos de violencia sexual que se produzcan en el ámbito deportivo, con la finalidad de garantizar la protección de las personas usuarias de las actividades promovidas por el Patronato Deportivo Municipal de Gijón (en adelante PDM), con independencia de que las actividades sean gestionadas directa o indirectamente por el PDM, y establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de violencia sexual.

Extensa es la normativa internacional, nacional y autonómica en relación al acoso y violencia sexual y en particular la referida a la Violencia de Género y la relativa a menores. El presente Protocolo estará sujeto siempre a la normativa aplicable en vigor.

La Comisión Europea, en febrero de 2014, presentó una propuesta de acciones estratégicas para la igualdad de mujeres y hombres en el deporte para el periodo 2014-2020. En este documento se establece que todos los países de la Unión Europea deberían desarrollar normativas para prohibir el acoso y el abuso sexual en el deporte¹.

En 2015 el Consejo de Ministros y Ministras del Consejo de Europa aprobó una Recomendación² sobre la incorporación de la perspectiva de género en el deporte, instando a los Estados miembros a implementar políticas y medidas en colaboración con las entidades deportivas para prevenir y combatir la violencia de género contra las mujeres y niñas en el deporte, y promover que las escuelas, ayuntamientos, federaciones deportivas y clubes implementen y evalúen dicha implementación .

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal³, modificada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual⁴, recoge en el Título VIII ,

1 Gender Equality in Sport. Proposal for Strategic Actions 2014-2020. Disponible en: http://ec.europa.eu/sport/events/2013/documents/20131203-gender/final-proposal-1802_en.pdf

2 Consejo de Europa (2015). Recomendación CM/Rec(2015)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el deporte (art. 15 y 16). Disponible en: [Result details \(coe.int\)](http://www.coe.int/t/t09/Document/CM/CM/Rec(2015)2/CM/Rec(2015)2_Spanish.pdf)

3 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, el Código Penal. Disponible en: [Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. \(boe.es\)](http://www.boe.es/boe/1995/09/23/10101.htm)

4 la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>

capítulo II (artículos 181 y ss) como delito de agresión sexual los actos de carácter sexual cometidos sobre personas menores de 16 años.

También la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*⁵ indica la necesidad de adoptar medidas para erradicar todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo (art. 14) y señala la obligación de que todos los programas públicos de deporte incorporen el principio de igualdad de mujeres y hombres en su diseño y ejecución (art. 29).

La *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia*⁶ supone, no solo un paso adelante en materia de derechos de la infancia, sino también en relación al deporte, dedicando el capítulo 9 íntegramente a este ámbito y estableciendo la necesidad y la obligación para las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, de contar con protocolos de actuación frente a las posibles situaciones de violencia y aplicarlos, independientemente de su titularidad (art. 47). También destaca el establecimiento de la figura del Delegado o Delegada de protección como responsable de la difusión y cumplimiento de los protocolos establecidos y la obligación de adoptar medidas que garanticen la práctica deportiva libre de discriminación por "edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias" (art. 48).

En lo que al ámbito autonómico se refiere, la Ley del Principado de Asturias de la Actividad Física y el Deporte, Ley 5/2022, de 29 de junio⁷ recoge en sus principios rectores (artículo 4 m) la colaboración con otras Administraciones públicas y entidades afectadas para evitar la violencia, la intolerancia y la discriminación por razón de sexo, orientación e identidad sexual y la expresión de género en la actividad física y el deporte, tanto en los acontecimientos deportivos de alto nivel para participantes y público asistente, como en las actividades y eventos deportivos de base y carácter popular, poniendo especial atención en la etapa escolar.

Señala también en el artículo 50 b) el respeto al derecho al honor de los y las menores, quedando prohibidos tratos degradantes, tanto físicos como psicológicos, por parte de cualesquiera agentes implicados en el deporte extraescolar, y en el artículo 50 d) la obligatoriedad de federaciones deportivas y entidades deportivas de contar con un protocolo de prevención del acoso.

Dentro del ámbito municipal es preciso destacar que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene como uno de sus objetivos estratégicos el promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como actuaciones contra la violencia de género (art. 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por último, el *Reglamento de uso y servicio de Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal*⁸ especifica, en relación a la conducta de las personas usuarias, que se contemplarán "todas las prohibiciones y restricciones expresamente recogidas en las normativas vigentes de espectáculos públicos y deportivos, así como en general cualquier manifestación que incite a actitudes violentas, machistas, racistas, sexistas, homofóbicas y transfóbicas tanto en el recinto deportivo como en las gradas." (art. 7.3)

Es preciso por tanto, identificar y reconocer la existencia de conductas que atentan contra la libertad sexual en el deporte y adoptar medidas para erradicarlas, promoviendo un contexto de rechazo social y ofreciendo una respuesta adecuada.

5 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disponible en: [BOE.es - BOE-A-2007-6115 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.](https://www.boe.es/BOE-A-2007-6115)

6 La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia. Disponible en: [BOE.es - BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.](https://www.boe.es/BOE-A-2021-9347)

7 Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte <https://www.boe.es/eli/es-as/l/2022/06/29/5>

8 Reglamento de uso y servicio de Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal (2019). Disponible en: [Boletín Oficial del Principado de Asturias \(gijon.es\)](https://www.boletinas.gijon.es/)



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614147661235621504**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo	Asunto: APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023	

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación a todos los programas, actividades y eventos organizados y coorganizados por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón tanto en relación con los propios deportistas como con todo el personal técnico y auxiliar, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con este organismo.

El presente protocolo deberá ser aplicado por todas las entidades que realicen actividades deportivas y de ocio, en las instalaciones deportivas municipales de Gijón/Xixón, con personas menores de edad⁹.

Para el resto de supuestos se instará a las referidas entidades a que suscriban su adhesión a este protocolo.

OBJETIVOS

- Garantizar la seguridad de toda persona usuaria de actividades gestionadas por el PDM en todo o en parte de forma indirecta, ante posibles situaciones de violencia sexual.
- Prevenir posibles situaciones de agresión o acoso de tipo sexual en deportistas y en particular en menores.
- Establecer un procedimiento de actuación para intervenir ante indicios de cualquier tipo de violencia sexual, acoso sexual o por razón de género o identidad sexual.
- Reforzar el compromiso de tolerancia cero ante conductas impropias, machistas y ante cualquier tipo de violencia.

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Protocolo deberán respetar la dignidad de las personas evitando cometer conductas constitutivas de violencia sexual, acoso sexual y demás actitudes que se recogen a continuación con sus definiciones:

Violencia sexual: entendido como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital¹⁰. En todo caso se

⁹ artículo 47 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

¹⁰ Artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantía Integral del Libertad Sexual. BOE-A-2022-14630.

consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.

Acoso sexual es "cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo"¹¹.

Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante (Art 184 Código Penal).

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad.

Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo¹².

Abuso psicológico: cualquier conducta no deseada que incluya incomunicación, aislamiento, agresión verbal, humillación, intimidación, infantilización o cualquier otro trato que pueda menoscabar el sentido de identidad, dignidad y autoestima.

Agresión sexual: cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento¹³. Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad. También se considera agresión sexual, los actos de carácter sexual llevados a cabo con una persona menor de 16 años.

Grooming: "engaño pederasta o ciberembaucamiento": delito de acoso que implica a un adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente, a través de las redes sociales, con el fin de ganarse poco a poco su confianza mediante la manipulación para luego involucrarlo en una actividad sexual.

Novatadas: son conductas tradicionales pueden llevarse a cabo en equipos deportivos, y donde se trata de obligar a las y los nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

Bullying: se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre iguales, por una relación de poder, de forma intencional y reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran cómplices a aquellas personas que, sin ser autoras directas, cooperan a la realización de los hechos mediante conductas anteriores o simultáneas.

En el proceso del Protocolo deberán garantizarse los siguientes principios:

Anonimato, confidencialidad y sigilo: únicamente las personas implicadas en la intervención tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones y deberán guardar estricta confidencialidad. Así mismo, todas las personas implicadas en los procedimientos deberán mantener la debida discreción.

Protección y respeto a las personas: se protegerá la dignidad e intimidad de las personas presuntamente acosadas y acosadoras, asegurando por parte del PDM que las personas reclamantes o las que presten colaboración no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia o represalia de ningún tipo.

11 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

12 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

13 Artículo 178 y ss del Código Penal. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, el Código Penal. Disponible en: [Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. \(boe.es\)](http://boe.es)



Datos del expediente: 18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo	Asunto: APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023	

Diligencia, celeridad y coordinación: el procedimiento será ágil, se desarrollará en el menor tiempo posible y garantizará la coordinación de las intervenciones.

Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual. Manifestaciones de violencia.

SITUACIONES GENERALES	COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios	COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual	CONTACTO FÍSICO
<ul style="list-style-type: none"> - Hacer preguntas incómodas acerca de su vida privada - Hacer preguntas acerca de su vida sexual - Inmiscuirse en su vida privada - Realizar llamadas de teléfono de forma continua - Ejercer el control de la vida privada - Ir a buscarla al centro educativo o de trabajo - Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados - Entrar en el vestuario sin pedir permiso - Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse - Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, 	<ul style="list-style-type: none"> Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados: - que cuestionan o ridiculizan a las personas por razón de sexo o su orientación sexual - acerca de algún aspecto o característica corporal - acerca de la forma de vestir y arreglarse - Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual - Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su condición u orientación sexual - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una persona deportista 	<ul style="list-style-type: none"> - Miradas lascivas o insistentes - Silbidos - Expresiones faciales o corporales - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual - Visualizar vídeos o películas erótico-pornográficas - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías: - Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea - Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales - Correos electrónicos con contenido sexual - Llamadas perdidas insistentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc. - Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales... - Pellizcos y cachetes - Atraer con un abrazo en el intento de besar a la deportista - Besar a la fuerza - Actos sexuales no consentidos - Intento de violación - Violación

<p>etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estimular o permitir el consumo de alcohol durante los viajes: en los medios de transporte; después de la competición; en fiestas o celebraciones - Relaciones duales entre el/la entrenador/a y un/a solo/a p deportista: compartir vestuario, ducharse con él/ella - En los viajes compartir habitación - Convocar a sesiones de entrenamiento individual - Invitarlas a su casa - Propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual - Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales 	<ul style="list-style-type: none"> - Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil - Expresiones cargadas de agresividad que provocan miedo o temor - Pullas o insultos con connotación sexual - Instrucciones y correcciones táctico-técnicas de forma grosera, con palabras soeces e insultos - Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Distribuir contenidos pornográficos en los grupos de WhatsApp, Telegram u otras aplicaciones utilizadas para comunicación interna. - Sacarse fotos o vídeos en el vestuario, con o sin ropa, y subirla a redes sociales. 	
---	---	---	--

Adaptación de Azurmendi, A. y Fontecha, M. (2015). Guía para la prevención del acoso y el abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para un protocolo. Vitoria-Gasteiz: Emakunde. Disponible en: [Guía](#)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

La detección de las formas de violencia sexual es la primera condición para poder intervenir en estos casos. Debe ser lo mas rápida posible para evitar que la situación se agrave mas, con las consecuencias de sufrimiento que conllevaría para la víctima.

Para abordar las posibles situaciones de violencia sexual el PDM deberá designar un Delegado o Delegada de Protección¹⁴ y un Comité Asesor.

La persona Delegada de Protección será quien lidere la estrategia de protección de los y las deportistas y que deberá contar con formación en protección en el deporte, en materia de igualdad ente mujeres y hombres y en prevención de la violencia de género, específicamente la sexual y/o el acoso sexual.

¹⁴ - L.O 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- "Recomendaciones para la designación de la persona delegada de protección" CSD.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614147661235621504**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

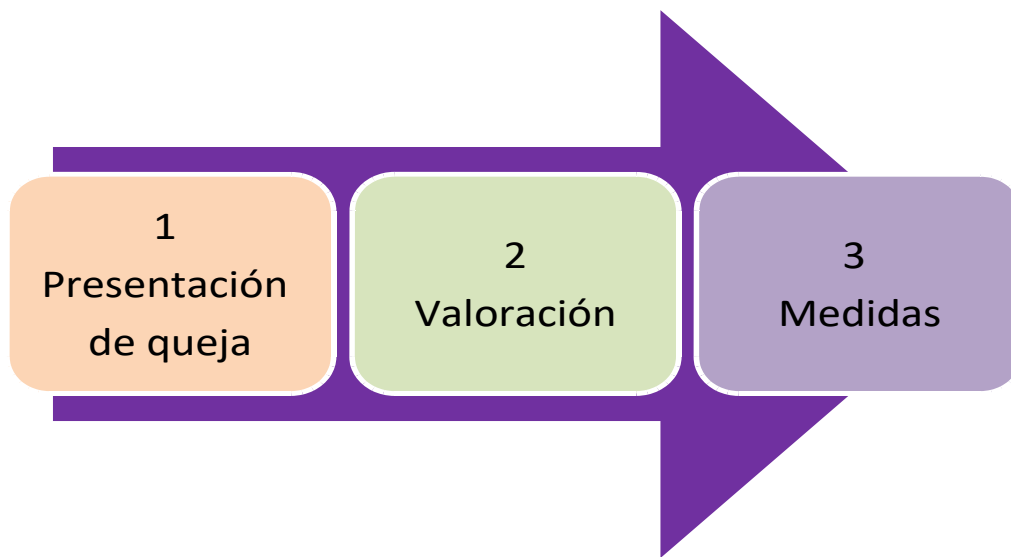
Datos del expediente: 18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo	Asunto: APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023	

Tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la labor de acompañamiento a la persona denunciante durante todo el proceso.
- Difundir y hacer cumplir el protocolo de actuación ante posibles situaciones de violencia sexual, asegurando su correcta implantación y convirtiéndose en la referencia en este ámbito.
- Recepcionar las solicitudes de ayuda o quejas.
- Informar al órgano competente del PDM de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los y las deportistas.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia.
- Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo.
- Asegurar que todas las personas del PDM conocen el protocolo.
- Actuar como punto de contacto dentro del PDM de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de los y las deportistas.
- Crear y mantener un registro de casos o situaciones.
- Asesorar a la Dirección del PDM sobre las necesidades de formación, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.

El Comité Asesor estará integrado por el siguiente personal del Patronato Deportivo Municipal: el/la Director/a del PDM, quien lo presidirá, el/la Jefe/a del Servicio de Políticas de Igualdad, el/la Titulado/a Superior Licenciado/a en Derecho del Servicio de Igualdad, el/la Jefa de la Secretaria Técnica, y el/la Jefa del Centro de Medicina Deportiva.

Fases del procedimiento



1. Presentación de la queja.

- El procedimiento se iniciará con la presentación de la queja.
- La queja puede ser presentada por toda persona que sea víctima de violencia sexual o por cualquier persona, convenientemente identificada, que tenga conocimiento de dichas situaciones. También se podrá iniciar cuando la persona Delegada de Protección tenga conocimiento de posibles casos de violencia sexual.
- Podrá ser de forma escrita o verbal, debiendo en este último caso de ser ratificada por escrito¹⁵.
- Será presentada a la persona Delegada de Protección verbalmente o por escrito y/o a través del correo electrónico: delegadopdm.proteccion@gijon.es, a la que únicamente dicha persona tendrá acceso por motivos de confidencialidad.
- El Delegado o Delegada de Protección iniciará las fases del procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la queja o solicitud de ayuda.

2. Valoración.

- En el caso de que la comunicación recibida sobre un posible caso de violencia sexual afecte a una persona menor de edad o persona con diversidad funcional, la persona Delegada de protección la pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección del PDM, quien lo comunicará a su madre/padre/tutor/a legal.
- En todos los demás casos la persona Delegada de protección pondrá el caso en conocimiento de la Dirección del PDM y recabará toda la información posible para poder efectuar una primera valoración.
- Para ello deberá realizarse una investigación de acuerdo a criterios de valoración que tengan en cuenta las evidencias de veracidad y de acuerdo con los principios señalados de confidencialidad, celeridad, prudencia y respeto para las personas implicadas.
- En función de la persona sobre la que presuntamente recae la sospecha, bien sea personal municipal o personal externo y/o dependiente de empresas contratadas por el PDM, La persona Delegada de Protección iniciará la fase de Valoración articulando medidas específicas.

A. Personal municipal y personas usuarias de las instalaciones y /o actividades municipales

- En el caso de que la persona denunciada sea personal propio del PDM, la persona Delegada de Protección entrevistará¹⁶ a las personas afectadas: denunciante, presunta víctima, persona denunciada (a quien se le comunicará la existencia de la queja así como las conductas ofensivas que se le imputan), testigos y otras personas de interés, si fuera necesario.

¹⁵ Modelo de Queja. Anexo 1

¹⁶ Modelo de entrevistas. Anexos



Datos del expediente:	Asunto:
18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo	APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023	

- Dentro del plazo de diez días naturales desde el comienzo de la recepción de la queja, la persona Delegada deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

B. Personal externo

Si la persona denunciada forma parte del personal de empresas contratadas por el PDM, entidades deportivas, federaciones o clubs, la persona Delegada de Protección en representación del PDM se comunicará con la persona responsable de la Empresa/entidad/club... para dar traslado de la queja.

3. Medidas.

Medidas cautelares:

Desde el momento en que la persona Delegada de protección pone la queja por escrito en conocimiento de la Dirección del PDM, y en función de la gravedad, el Director o Directora del PDM reunirá al Comité Asesor y dará traslado del caso a la Presidencia del PDM, que determinará de forma preventiva las medidas necesarias para la protección de la presunta víctima y del presunto agresor, tales como:

- Si es posible que ambas personas no coincidan, se procurará dar opciones de cambio de horarios, monitores... Tanto si el personal monitor es interno como externo, se modificará el horario de la persona sobre la que ha recaído la queja, manteniendo en todo momento su presunción de inocencia y garantizando su privacidad hasta que se determine una resolución.

- Facilitar los recursos de ayuda a la víctima.

Medidas definitivas

- Una vez recibido por el Comité Asesor el informe y propuesta elaborado por la persona Delegada de Protección, se reunirá con carácter urgente para emitir una valoración. La persona Delegada de Protección asistirá a la reunión con voz pero sin voto.

- El Comité Asesor trasladará sus conclusiones al Presidencia del PDM, que podrá adoptar alguna o varias de las siguientes medidas en el plazo máximo de cinco días:

A. Personal municipal y personas usuarias de las instalaciones y/o actividades municipales

En el caso de que se considerase que no ha existido o quedado manifiestamente probado el acoso o violencia sexual, se procederá a archivar la queja.

Si del informe pudieran derivarse indicios de violencia sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, se continuará con el procedimiento, designando a una persona de las integrantes del Comité Asesor como instructora, con la función de realizar todas las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes para determinar que se trata de una situación de violencia sexual.

Al término de dicha investigación, la persona instructora elaborará un informe que presentará al Comité Asesor en el plazo de cinco días naturales.

En el caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de una posible situación de violencia sexual, propondrán alguna/s de las siguientes medidas:

Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la posible víctima.

En el caso de menores de edad y personas con diversidad funcional, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se comunicará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial¹⁷.

Las sanciones que considere, de acuerdo con la legislación vigente y con el *Reglamento de uso y servicio de las instalaciones deportivas del PDM de Gijón*.

En el caso de que la sanción recaiga sobre una persona usuaria de las actividades y/o instalaciones del PDM, se podrían proponer, entre otras, alguna de las siguientes medidas:

- Prohibición de acceso a las instalaciones.
- Suspensión temporal de la actividad por un plazo determinado.
- Modificación de horarios o cambio de lugar de realización de la actividad.

En ningún caso las medidas adoptadas pueden suponer un perjuicio de las condiciones en las que la víctima desarrolla la actividad en el ámbito deportivo.

La aplicación de las medidas y la Resolución del procedimiento deberán ser comunicadas a todas las partes afectadas en el mismo.

B. Personal externo

Si la persona denunciada forma parte del personal de empresas contratadas por el PDM, entidades deportivas, federaciones o clubs, y dicha entidad cuenta con protocolo de actuación frente a la violencia sexual, incoará el procedimiento que contemple dicho protocolo (tras ser comunicada la queja por la persona Delegada de protección) y deberá informar a la Dirección del PDM todas las actuaciones y conclusiones que se deriven del mismo.

En el caso de que la entidad no cuente con un protocolo de actuación frente a la violencia sexual, el Consejo Asesor del PDM prestará acompañamiento y asesoramiento, instando a que asuman e implementen este protocolo en tanto en cuanto desarrollan el propio de su entidad. Se podrían proponer, entre otras, alguna de las siguientes medidas:

- Solicitud a la entidad de cambio de horario del personal sancionado.
- Traslado de centro o instalación deportiva.

Medidas preventivas

Además de la adopción del presente protocolo, el PDM en el marco de sus competencias y actividad, se compromete a adoptar medidas de prevención complementarias para garantizar la protección de todas las personas deportistas, el personal, así como de todas las personas vinculadas a la actividad del PDM, frente a la violencia sexual.

Entre otras:

- Difundir el presente Protocolo entre todo el personal del PDM, clubes, federaciones, entidades deportivas, empresas que colaboren con el PDM...
- Desarrollar un programa de formación y capacitación sobre la prevención de todas las formas de violencia sexual en sus respectivos deportes.
- Promover y ejemplificar un liderazgo equitativo, respetuoso y ético.

¹⁷ Artículo 15. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614147661235621504**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo	Asunto: APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023	

- Fomentar la colaboración con padres/madres/tutoras/tutores legales para la prevención de la violencia sexual.
- Supervisar la implementación de estas políticas y estos procedimientos.
- Evaluar el impacto de estas políticas para identificar y reducir la violencia sexual.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación y seguimiento del Protocolo, pudiendo llevar a cabo las modificaciones que se estimen necesarias.

La citada Evaluación será presentada ante la Junta Rectora del PDM en el primer trimestre del año natural.

RECURSOS:

Delegado o delegada de protección del PDM correo electrónico:

delegadopdm.proteccion@gijon.es

016

Teléfono nacional de atención a las víctimas de violencia de género. Este teléfono no deja rastro en la factura de teléfonos (teléfono gratuito).

Correo electrónico: 016-online@msssi.es

900 11 60 16

Teléfono para personas con algún tipo de discapacidad auditiva y/o del habla. (Teléfono gratuito)

091

Policía Nacional

092

Policía Local

112

Teléfono de emergencia

677 98 59 85

Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales del Principado de Asturias

985 18 16 27 / 30

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

Correo electrónico: cam@gijon.es

C/ Canga Argüelles, 16-18, en el Centro Municipal de La Arena

<https://www.gijon.es/es/directorio/centro-asesor-de-la-mujer>

985 09 90 96

CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES

Correo electrónico: cavasym@hotmail.com

Casa de Encuentro de las Mujeres

C/ Canga Argüelles, 16-18, despacho 7



985 10 63 76

Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y Familias
Edificio Administrativo de la C/ Luis Fernández-Vega Sanz

Oviedo (Oviedo)

ANEXO 1
Protocolo Acoso PDM

Queja	Protocolo frente a la Violencia Sexual
SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	PERSONA AFECTADA
<input type="checkbox"/>	OTRA
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	
EDAD:	
ROL/ESTAMENTO (deportista, usuaria del PDM,):	
TELÉFONO:	
En caso de tratarse de menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o sus tutores/as legales:	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar personas implicadas y conductas observadas, fecha, lugar).	
TESTIGOS Y/O PRUEBAS (en caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos. Adjuntar indicar cualquier prueba que considere oportuna)	

 <p>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</p> <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 14614147661235621504</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
---	---

<p>Datos del expediente: 18260Y/2022 Plan, programa, proyecto deportivo</p> <p>Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010515 Fecha Emisor: 15/02/2023</p>	<p>Asunto:</p> <p>APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN</p>
--	--

<p>SOLICITUD</p> <p><input type="checkbox"/> Solicito se tenga por presentada la queja y se inicie el procedimiento de actuación previsto en el protocolo frente a la violencia sexual</p> <p style="text-align: right;">Lugar y fecha Firma de la persona interesada</p>

Adaptación del Protocolo de actuación frente a la violencia sexual Centros de Alto Rendimiento del CSD, Consejo Superior de Deportes 2020 [Protocolo](#)

*ANEXO 2
Protocolo Acoso PDM*

Guía para las entrevistas y el proceso de investigación¹⁸

En el contexto de una situación de acoso, habrá que ser consciente de la máxima importancia que tienen los primeros encuentros que se tengan con una persona afectada por el mismo.

La intervención debería implicar el realizar acciones que interrumpan el estado de desequilibrio, disminuyan la ansiedad y latensión individual y aumenten el sentido de competencia de la persona. Es un proceso de apoyo y acompañamiento dirigido a apoyar a una persona, equipo o familia a sobrevivir un suceso traumático.

El objetivo de la entrevista es la evaluación del riesgo, apoyo en la ejecución de acciones concretas y la vinculación de los recursos de ayuda. La intervención está compuesta por diferentes tipos de tareas, que ayudarán a completar el relato inicial, y registrar la situación:

- Realización del contacto

¹⁸ Adaptado de *Protocolo anti acoso en el deporte BERA BERA*. Disponible en: [Protocolo-antiacoso.pdf \(berabera.com\)](http://Protocolo-antiacoso.pdf(berabera.com))

- Escuchar (qué pasó)
 - "Sintonizarse" con la persona afectada (cómo se siente)
 - Brindar apoyo para que la persona pueda estar tranquila
- Examen de las dimensiones del problema
 - ¿Qué está sucediendo?
 - ¿Quién lo está haciendo?
 - ¿Dónde sucede?
 - ¿Cuándo ha sucedido? ¿Sigue sucediendo?
 - Consecuencias
- Exploración de posibles soluciones
 - Explorar lo que la persona ha hecho. Es importante no juzgar las respuestas recibidas.
 - Validar el hecho de que haya tratado de intentar resolver el problema. Si la persona no puede indicar ninguna acción no se deberá juzgar la respuesta.
- Asistencia
- Referencia y seguimiento

Se deberá escuchar atenta y abiertamente todas las versiones que se presenten y actuar de manera cuidadosa para no dañar a las personas afectadas. La confidencialidad deberá garantizarse en todo momento, y actuar de manera que no se aumente el riesgo sobre las personas afectadas y demás testigos o personas observadoras. La actitud a mantener durante el proceso será una actitud resolutiva, buscando ser parte de la solución y no del problema.

Indicaciones a tener en cuenta:

- Si existe sospecha de violencia sexual **NO** realizar la entrevista (evitar revictimizar y obstaculizar la investigación penal).
- Es importante aclarar que la entrevista es parte de un proceso de valoración. En este sentido, se deben tomar las medidas de seguridad del caso, ya que todo proceso de investigación de una situación de acoso en cualquiera de sus formas puede implicar represalias para cualquier persona presunta víctima y/o testigo/a.
- Las situaciones de acoso no suelen evidenciarse ante las personas adultas (en caso de acoso de menores) y en ocasiones la persona violentada no suele reconocerse como tal. Por ello conviene hacerle saber que esta situación no debe ocultarse, transmitirle tranquilidad y seguridad, validar y eliminar sentimientos de culpabilidad.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista.
- Nunca se realizarán juicios de valor y la participación debe ser voluntaria.
- Se realizará la entrevista individualmente, se informará sobre las razones por las que se le ha solicitado la información y el uso que se dará a la misma.
- En el caso de la entrevista con la persona que presuntamente ha ejercido acoso debe analizarse la conveniencia de realizar una entrevista directa y en ese caso recoger la información de manera adecuada, siempre evitando las preguntas directas. Es necesario mostrarle a la persona la disposición y ayuda en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser responsable por los hechos, deberá asumir su responsabilidad.

Documento de aceptación del protocolo PDM

Don/Dña. con Documento Nacional de Identidad número
....., en actuando en su propio nombre o el de
con N.I.F....., declara quedar enterado del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ACTIVIDAD Y
ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GIJÓN/XIXÓN aceptando el mismo y comprometiéndose a respetarlo y hacerlo aplicar.

Gijón/Xixón, a de de 20...
Firma

EL DIRECTOR DEL
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
Fdo. Roberto Fernández Álvarez
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--
15 de febrero de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
Fdo: María Goretti Avello Álvarez
16 de febrero de 2023